



CONTROL TRIBUTARIO

A continuacion se detalla los servicios prestados por este departamento a toda la poblacion de Villanueva, Cortes:

1 Permiso de Operación para apertura / renoacion de negocio.

El contribuyente se presenta ante la Oficial de Informacion a retirar los requisitos y formularios necesarios para obtener su permiso de operación de negocio.

Requisitos para Aperturar Negocio:

- x Llenar el formulario de declaracion Jurada
- x Fotocopia de la Identidad del propietario o representante legal del negocio/empresa
- x Fotocopia de la Solvencia Municipal del propietario/representante legal
- x Copia de Escritura de la propiedad donde funciona el negocio/ contrato de arrendamiento/ autorizacion del dueño de la propiedad. (El contrato de arrendamiento debe estar inscrito en el departamento de justicia)
- x Fotocopia del ultimo recibo de Agua pagado (Aguas del Valle)
- x Fotocopia del R.T.N. del propietario/Representante Legal/ Empresa o Sociedad
- x Fotocopia de Escritura de Comerciante Individual o Sociedad (pulperia, tiendas de ropa usada, merenderos, glorietas, entre otros)
- x Fotocopia de la Inscripcion en la Camara de Comercio de Villanueva (Se exhimen de este requisito; pulperia, tiendas de ropa usada, merenderos, glorietas, entre otros)
- x Cumplir con las directrices de Zoonificacion (Planificacion y Urbanismo)
- x Presentar minimo 2 Libros Contables (Ingresos y Egresos para su inscripcion)
- x Licencia sanitaria, (en caso de vender alimentos elaborados) o constancia de que esta en tramite
- x Inspeccion de Policia Municipal y Dictamen de Justicia (En caso de requerirlo por bebidas alcoholicas)
- x Contancia de DIMAVI (Medio Ambiente en caso de requerirlo)
- x Fotocopia del acuerdo del ministerio de educacion (Escuelas, Institutos, Universidades, etc)
- x Fotocopia de Constancia para que pueda ejercer la profesion emitida por el colegio medico (consultorios medicos, clinicas, odontologas, etc.)
- x Fotocopia del permiso del Instituto de Transporte (En caso de empresas de transporte)
- x Fotocopia de la Autorizacion para operar emitida por la comision nacional de banca y seguros (bancos, financieras)
- x Fotocopia del Permiso de prestamista no bancario emitida por el banco central de honduras y S.A.R. (prestamista no bancario)
- x Fotocopia de autorización de operación emitida por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)
- x Fotocopia de autorización emitida por el Ministerio de Seguridad (Empresas de Seguridad)
- x Fotocopia del permiso de CONATEL (empresas de internet, telecomunicaciones)
- x Fotocopia del permiso extendido por el Instituto de conservación forestal (ICF) (Extraer madera)
- x Licencia Ambiental (Mi Ambiente) Lotificadoras, fabricas, textileras, industrias, etc.
- x Fotocopia de Permiso extendido por SENASA (granja avicola)
- x Fotocopia del permiso por INGEOMIN (extraccion de recursos mineros)



Continuacion de requisitos

- x Fotocopia de exoneracion de Industria y Comercio (empresas en zoli, zona libre o regimen especial)
- x Asignacion de Registro Tributario Municipal (R.T.M.)
- x Asignacion de Clave Catastral
- x Firma del Juez y jefe de Control Tributario.

El personal de atencion al contribuyente brindara de acuerdo al tipo de negocio y categoria el listado de requisitos idoneos para cada solicitante.

PARA RENOVACION DE PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

El contribuyente se presenta ante el oficial de atencion al contribuyente a retirar el formulario de declaracion jurada de ingresos.

- x Presentar su declaracion jurada de ingresos llena ante el oficial de atencion al contribuyente
- x Presentar la declaracion jurada del impuesto sobre la renta o las doce del impuesto sobre la ventas de las ventas del año anterior (Que presento ante la S.A.R.), ó en otros casos presentar libro de ventas
- x Presentar su solvencia municipal ó estar solvente de sus tributos, si es inquilino debe estar solvente con la propiedad que se arrenda.

PROCEDIMIENTO (PARA APERTURA Y RENOVACION)

Al presentar todos los requisitos para apertura o renovacion sera atendido por un oficial de atencion al contribuyente, se generaran los calculos, se entregaran avisos y recibos de pago al contribuyente.

- x El personal de atencion al contribuyente recibe la declaracion, esta es revisada, completada en caso que falte informacion, se ingresa al sistema y se entrega el estado de cuenta al contribuyente.
- x Si el contribuyente decide realizar el pago, se procedera a emitir la factura.
- x El contribuyente pasa a caja de tesoreria municipal a realizar el respectivo pago y retirar su factura
- x Despues de realizar dicho pago se procede a elaborar el permiso de operación el cual sera entregado el mismo dia, o en su defecto al dia siguiente de acuerdo al volumen de trabajo acumulado en el momento, este sera entregado por la oficial de ventanilla de informacion.
- x Antes de entregar dicho permiso sera revisado una vez mas todas las cuentas del contribuyente para asegurarse que no tenga deuda alguna, si es inquilino que la propiedad donde opere el negocio se encuentra al dia para proceder a entregar el permiso.
- x El contribuyente firma el libro de entrega de permisos de operación de negocio.

PROCESO PARA CIERRE DE NEGOCIO

Requisitos:

- x Presentar declaracion Jurada de Ingresos percibidos hasta la fecha de cierre del negocio, para efectos de calculos de impuesto de industria comercio y servicio y tasas correspondiente. (para aplicar ajuste o credito)



- X Solicitud de cierre de Negocio firmada por el propietario, representante, contador de la empresa.
- x Constancia de Patronato del barrio o colonia donde funcionab dicho negocio.
- x Realizar el pago respectivo de los ajustes generados ó los impuestos pendientes relacionados al negocio.

Procedimiento:

El contribuyente se presenta con toda la documentacion ante el oficial, este a su vez, revisa, calcula y emite facturas sobre los saldos pendientes de dicho negocio o contribuyente respectivo.

IMPUESTOS Y TASAS RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS

2. IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO

Este impuesto se debe pagar del 1 al 10 de cada mes por adelantado, se cobra por todas las actividades comerciales que se realicen en el municipio. (Ingresos totales obtenidos)

BILLARES

Billares, por cada mesa, pagaran mensualmente el equivalente a un salario mínimo diario, con la salvedad que cualquier modificación que el salario mínimo sufra, así se modificara el valor a cobrar.

LA FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTROL DE PRECIOS POR EL ESTADO

Estos negocios pagaran su impuesto mensualmente según la tabla asignada a este rubro.
de 0.01 a 30 millones pagaran 0.10 ctvs por millar y 30 millones en adelante 0.01 centavo por millar.

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

3. PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Se divide en dos categorías, Permiso de apertura de negocio y permiso por renovacion de negocio.

1 Permiso por Apertura de Negocio

Por el derecho de explotar el mercado para el ejercicio y funcionamiento de cualquier actividad económica en el municipio y por el concepto de permiso de apertura de negocios, se pagará por una sola vez:

Establecimientos comerciales, industriales y de servicios de acuerdo a la inversión inicial, independiente del capital de constitución y en base a la declaración que se presente en dichos términos ante el Departamento de Control Tributario:

De L. 0.01 a L. 5,000.00 L. 200.00

De L.5,000.01 en adelante, por millar o fracción L. 4.00

adicionalmente de acuerdo a la categoría de negocio descrito en el plan de arbitrios vigente.

2 Renovacion de Permiso de Operación e Negocio

Todo establecimiento o negocio que opere en el Municipio, está obligado a tramitar cuando sea por , primera vez y renovar anualmente, el Permiso de Operación de Negocios el cual pagará al año de acuerdo al volumen de producción o ventas, en el municipio.



x Establecimientos comerciales, industriales o de servicios:

De	Hasta	Tarifa
0.01	50,000.00	L. 150.00
0.01	100,000.00	L. 300.00
0.01	300,000.00	L. 450.00
0.01	1000,000.00	L. 750.00
0.01	10000,000.00	L. 1,000.00
0.01	20000,000.00	L. 1,500.00
0.01	50000,000.00	L. 3,500.00
0.01	75000,000.00	L. 5,000.00
0.01	100000,000.00	L. 7,500.00
0.01	en adelante	L. 10,000.00

x En relación a las empresas amparadas bajo el régimen ZOLI, RIP, ZIP, se cobrará en concepto de permiso de operación bajo la siguiente tabla:

De	Hasta	Tarifa
0.01	20000,000.00	L. 7,500.00
20000,001.00	100000,000.00	L. 15,000.00
100000,001.00	en adelante	L. 50,000.00

x En relación a las empresas que realicen actividades en la industria de los cárnicos (mataderos, rastros, corte y preparación de las carnes)

De	Hasta	Tarifa
0.01	20000,000.00	L. 7,500.00
20000,001.00	50000,000.00	L. 15,000.00
50000,000.00	100000,000.00	L. 25,000.00
100000,001.00	en adelante	L. 50,000.00

4. TASA DE IMPACTO AMBIENTAL

Las Empresas comerciales, industriales, agropecuarias y de servicios, pagarán una tasa de impacto ambiental mensual específicamente por la recuperación de los recursos suelo y aire, además del agua como cuerpo receptor cumpliendo las normas técnicas respectivas, de acuerdo a la siguiente tabla del plan de arbitrios vigente

Impacto Ambiental por Explotación de Recursos

Tasa de impacto ambiental a pagar por las personas naturales o jurídicas que se dedican a la explotación de recursos naturales dentro del Municipio, como lo son: las canteras, minas, hidrocarburos, bosques y sus derivados, según tabla establecida en el plan de arbitrios vigente.



Impacto Ambiental para actividades de la industria carnica

Las personas naturales o empresas que realicen actividades en la industria de los cárnicos (mataderos, rastros, corte y preparación de las carnes), pagaran una tasa de impacto ambiental mensual, que permitan recuperar costos del programa ambiental municipal de acuerdo a la tabla establecida en el plan de arbitrios vigente.

Impacto Ambiental para clínicas, consultorios, hospitales, etc.

Las clínicas, hospitales, laboratorios, dispensarios o consultorios médicos, los que en función de sus actividades profesionales, generen residuos biológicos; pagaran una tasa de impacto ambiental de forma mensual, que permitan recuperar costos del programa ambiental municipal, por la recuperación de los recursos suelo y aire, además del agua como cuerpo receptor cumpliendo las normas técnicas respectivas, el cobro según la tabla vigente en el plan de arbitrios.

5. TASA DE BOMBEROS

Es la que paga toda persona natural o jurídica independientemente de su actividad mercantil, los Ingresos por este concepto deberán ser invertidos exclusivamente en los gastos operacionales y de mantenimiento del cuerpo de bomberos. Esta tasa se pagara por adelantado en los primeros 10 días de cada mes por adelantado.

La Tasa municipal de Bomberos se cobrará al sector empresarial e individual de la siguiente forma:

- x Resida o perciba ingresos en el municipio pagará anualmente la cantidad de dieciocho lempiras exactos (Lps.18.00), los que serán pagados a más tardar en el mes de mayo de cada año
- x Las empresas pagaran en mediante la aplicación de la tabla establecida en el plan de arbitrios vigente
- x Algunos establecimientos como billares, moteles, hoteles, bares, cantinas entre otros, pagara de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 64, numeral d, del plan de arbitrios vigente.

6. INSTALACIÓN DE VALLAS Y RÓTULOS.

Permisos para instalar Rótulos y vallas, (por año). Sin perjuicio del pago por dictamen ambiental emitido por DIMAVI como requisito obligatorio para la obtención del permiso.

- x Para instalación de rótulos y vallas Publicitarias en propiedad privada con vista a la carretera L. 300.00 Anual por metro cuadrado.
- x Para instalación de vallas unipolares en propiedad privada con vista a la carretera L. 300.00 Anual, por metro cuadrado.

Rótulos Comerciales en negocios

- x Valla publicitarias L.300.00 por metros cuadrados anual
- x Rótulos luminosos L.250.00 por metros cuadrados anual
- x Rótulos no luminosos L.100.00 por metros cuadrados anual
- x Rótulos pintados en pared L. 50.00
- x Rótulos móviles L. 50.00.

Se considera valla cuando es mayor o igual a 10 metros cuadrados.

- x Rótulos de profesiones y constructores L. 100.00
- x Para la instalación de anuncios aéreos en Carretera y calles, por un periodo de Tiempo menor de 30 días L.100.00 mensuales.
- x Para la instalación de Rótulos Especiales o cualquier otro tipo de publicidad requerirá de contrato especificado, en donde será la Corporación Municipal la que determine los valores para dicha publicidad.



- x Se prohíbe la Instalación de Rótulos/ vallas en la plataformas del semáforo y a Doscientos metros en los cuatro puntos cardinales.
- x Para la instalación de Rótulos Especiales o cualquier otro tipo de publicidad requerirá de contrato especificado, en donde será la Corporación Municipal la que determine los valores para dicha publicidad.
- x Se prohíbe la Instalación de Rótulos/ vallas en la plataformas del semáforo y a Doscientos metros en los

OTROS SERVICIOS DE CONTROL TRIBUTARIO

- x Constancias: poseer negocio, de no poseer negocio, para Embajadas
- x Reposiciones de solvencias, permisos de operación de negocio.
- x Solvencia Municipal
- x por el uso de Vías Publicas
- x Requisitos para construccion.

7. Constancias de Control Tributario

- x El contribuyente es atendido por oficial de ventanilla de atencion al contribuyente, se le verifica que este solvente con todo tipo de impuestos y tasas antes de emitir dicho documento.
- x En caso de que no tenga deuda, se procede a elaborar la contancia y a generar la factura respectiva.
- x Posteriormente se entrega el documento al contribuyente.

Reposiciones de solvencias, permisos de operación de negocio.

- x El contribuyente es atendido por oficial de ventanilla de atencion al contribuyente, se le verifica que este solvente con todo tipo de impuestos y tasas antes de emitir dicho documento.
- x En caso de que no tenga deuda, se procede a elaborar la solvencia ó permiso y a generar la factura de pago.

8. Solvencias Municipales

- x El contribuyente es atendido por oficial de ventanilla de atencion al contribuyente, se le suministra el formulario, en caso de no poder llenarlo el oficial de ventanilla procede a completar la informacion del contribuyente en el formulario.
- x Se envia a la dependencia de Aguas del Valle para que procedan a sellar el formulario de declaracion de ingresos en caso de que obtenga servicios de esta empresa. (Agua, alcantarillado, tren de aseo, etc.)
- x Se envia a la dependencia de contribucion por mejoras en caso de tener proyecto en el barrio o colonia, el encargado procede a firmar dicho documento en caso de encontrarse al día con los pagos.
- x En caso de que obtenga los dos sellos anteriores y se encuentre libre de todo impuesto y tasa se procede calcular el importe a pagar de impuesto personal y tasa de bomberos
- x En caso de poseer negocio, no pagara impuesto personal, y si es proveedor se solicita el listado de pagos a tesoreria municipal.
- x Se procede a entregar el respectivo carnet de solvencia municipal al contribuyente, despues de realizar el pago respectivo en la tesoreria municipal.



9. Por el uso de Vías Publicas

Las Personas naturales o Jurídicas Empresas de Transporte pagarán una tasa de mantenimiento de calles anual por el uso de las vías Públicas

- x Taxis..... L.400.00
- x Moto Taxis..... L.300.00
- x Micro Bus (Rapiditos)..... L. 500.00
- x Escolares y Otros (servicio contratado)..... L. 300.00
- x Volquetas y Carros que acarrear Material de Construcción..L. 500.00
- x Transporte de Carga..... L.500.00
- x Por operar el Punto de taxis, rapiditos, moto taxis, y buses de transporte colectivo en un tramo de 15 Mts.....Lps.4,000.00

10. Requisitos para Construcción

El contribuyente se presenta ante el oficial de Información, se le brinda los requisitos para construir el cual son los siguientes:

- x Copia de Escritura de Propiedad, Documento de Compra-Venta, Contrato de Arrendamiento con opción a compra en caso de ser lotificadoras.
- x Copia de la Identidad del propietario, representante legal en caso de ser sociedad.
- x Copia de la Solvencia Municipal del propietario ó representante legal de la empresa.
- x Constancia de Medidas y Colindancias de Catastro Municipal.
- x Copia del Carnet de Albañil
- x Croquis y medidas de la construcción
- x Presupuesto, timbrado, firmado y sellado por el profesional (En construcciones mayores a L.500,000.00)
- x Planos, timbrado, firmado y sellado por el profesional (En construcciones mayores a L.500,000.00)
- x Solvencia del profesional del colegio al que pertenece original y copia (en construcciones mayores a L. 500,000.00)
- x Resolución de Mi Ambiente en caso de ser necesario en construcciones mayores.
- x De tener antelozada la memoria técnica con sus respectivos planos.

Procedimiento:

- x Después de completar todos los requisitos se genera correlativo de solicitud en control tributario el cual se envía la documentación al departamento de planificación para una revisión previa de los datos proporcionados en la declaración jurada.
- x Luego planificación genera un cálculo previo del 50% del valor del permiso de construcción, y este se remite con un aviso de cobro para proceder a facturar en control tributario.
- x Control procede a facturar el aviso generado y se postea y se remite a tesorería para el pago respectivo.
- x Planificación asigna un día de inspección al contribuyente, se verifica en el campo y se remite el informe con el valor a pagar del complemento de permiso de construcción.
- x Este informe se remite a control tributario para proceder a cargar y generar la factura cuando el contribuyente se apersona en control tributario.



11. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Requisitos:

- x Ser poseedor de un Bien inmueble en municipio.
- x Presentar Cedula de Identidad
- x Tener saldo de impuestos pendientes.

Procedimiento:

El Contribuyente es atendido por un oficial de atención al contribuyente, donde se le pide información y datos generales del contribuyente, como teléfono, correo, dirección donde reside, nombre completo se les brinda saldos de impuestos y se genera la factura y posteo necesario en tarjeta única de contribuyente en caso de que no pague, se le genera un aviso de cobro con el saldo de impuesto a pagar. si el contribuyente desea pagar se remite a tesorería a realizar el pago respectivo.

Consideraciones:

El impuesto sobre Bienes Inmuebles, es un tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario ubicado en el término municipal, cualquiera que fuera el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño y deberá de ser pagado a más tardar el 31 de agosto de cada año.

El período fiscal de este Impuesto se inicia el primero (1o.) de Junio de un año y termina el treinta y uno (31) de mayo del siguiente año.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal. No obstante lo anterior, para las zonas no catastradas, Catastro podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en las declaraciones juradas que presenten los propietarios o sus representantes legales, sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe.

La tarifa que se aplicará en el cobro del impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el presente año será de Tres lempiras con cincuenta centavos (Lps.3.50) por millar, tratándose de inmuebles urbanos y de Dos Lempiras con cincuenta Centavos (Lps.2.50) por millar, en caso de inmuebles rurales.

Se concederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley integral de protección del Adulto mayor y jubilados un descuento del 25% al adulto mayor y jubilado, en el pago de la factura del impuesto sobre bienes inmuebles en valores de hasta un mil lempiras exactos (L.1,000.00) siempre que el recibo de pago esté a nombre del titular del inmueble que habita y sólo se beneficiará un inmueble.

Los inmuebles destinados para habitación de sus propietarios, en cuanto a los primeros Sesenta mil lempiras (Lps.60,000.00) de su valor catastral; Decreto 161-2001

Los contribuyentes y demás obligados al pago de los Impuestos y tasas municipales, gozaran de un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto del Impuesto correspondiente, si este es enterado cuatro (4) meses antes de la fecha del vencimiento del mismo. De acuerdo al Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.



12. IMPUESTO PERSONAL

Este tributo grava el total de los ingresos anuales percibidos por las personas naturales en el término Municipal de Villanueva. Para los efectos de este gravamen se considera ingreso: toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses, producto o provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especie.

Las personas obligadas a este tributo deberán presentar declaración jurada de los ingresos del año anterior, entre los meses de Enero a Abril de cada año.

Requisitos:

- x Tener ingresos en el termino municipal en el periodo fiscal correspondiente al cobro del impuesto personal
- x Llenar el respectivo formulario de declaracion jurada de ingresos.
- x Presentar su identidad al momento del tramite.
- x Presentar identidad del beneficiario y el tramitador al momento de llenar el formulario de declaracion jurada de ingresos. (en caso de que realice tramites a terceros)

Procedimiento:

- x El contribuyente se presenta ante el oficial de atencion al contribuyente con el formulario, en caso de no estar completo el formulario el oficial ayuda a completar la informacion.
- x El oficial procede a verificar la informacion y buscar en nuestras base de datos si adeuda cualquier tipo de impuesto y tasa en esta municipalidad.
- x Si hay saldos se procede a facturar cualquier tipo de impuesto que adeuda el contribuyente, totalizando el monto total a pagar para informacion del contribuyente.
- x El contribuyente se presenta ante caja (tesoreria) a realizar su debido pago de los saldos de impuestos adeudados.
- x El oficial postea en el formulario, el numero de solvencia y factura de pago en el formulario y el libro de control de solvencias y se procede a elaborar la respectiva solvencia.
- x Despues de verificar las facturas pagadas se hace entrega de la solvencia atravez de la tesoreria municipal.

RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO PERSONAL (EMPRESAS DE 5 ó MAS EMPLEADOS)

x

El Impuesto Personal se pagará a más tardar en el mes de Mayo. Sin embargo, los patronos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan cinco (5) o más empleados permanentes, están obligados a presentar en el primer trimestre del año y en el formulario que suministrara la Alcaldía Municipal, una nómina de sus empleados, acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto del Impuesto Personal a cada uno de ellos.- El hecho de que el contribuyente no se haya provisto del formulario, no lo exime de la obligación de hacer la declaración, la que en este caso podrá presentar en papel común con los requisitos contenidos en el mismo, las cantidades retenidas por los patronos, deberá enterarse a la Municipalidad dentro del plazo de quince (15) días, después de haberse retenido.



Continuacion:

- x Los patronos sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan menos de cinco empleados laborando en sus
- x Los patronos sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan menos de cinco empleados laborando en sus negocios están obligados a presentar en el formulario que suministrara la alcaldía municipal una nómina de sus empleados acompañadas de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos. Las cantidades retenidas por los patronos deberán enterarse a la municipalidad dentro del plazo de quince días después de haberse retenido. Dicho trámite será requisito obligatorio para la obtención del permiso de operación o renovación del mismo.

Requisitos:

- x Presentar en forma digital e impresa la Planilla de empleados con los siguientes datos:
- x Nombre y direccion de le empresa que retiene
- x Nombres, apellidos, direccion.
- x Numero de Identidad de cada empleado.
- x Valor de los ingresos obtenidos por los empleados
- x Direccion de cada empleado
- x Impuesto retenido por cada empleado
- x Sexo

Procedimiento:

- x El contribuyente es atendido por un oficial de atencion al contribuyente con la planilla de los empleados.
- x Se verifica, y calcula al azar varias lineas de los calculos de impuesto por persona, para constatar que los calculos y sumatorias esten correctas.
- x Se procede a elaborar el aviso de cobro, del valor totalizado en la planilla.
- x El contribuyente se apersona a pagar, en ese momento se emite la factura y se pasa a tesoreria.
- x El contribuyente paga en tesoreria el saldo en factura.
- x El contribuyente solicita en el formulario y comprobante de deduccion de impuesto personal o en su defecto la empresa envia a cada empleado para que llene el formulario para proceder a retirar su solvencia municipal (en caso que no adeude ningun otro impuesto y tasa.

13. IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El pago del Impuesto Selectivo a los Servicios de telecomunicaciones se hará de la siguiente manera: Uno punto Ocho por ciento (1.8%) de los ingresos brutos reportados por los operadores de servicios públicos de Telecomunicaciones concesionarios a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para el periodo fiscal inmediatamente anterior. Decreto 089-2015 del 27 de octubre de 2015.

Requisitos:

- x Que las personas naturales ó juridicas (concesionarias) autorizadas por la Comision Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) presten sus servicios en el municipio de Villanueva, conforme a sus respectivos titulos habilitantes.



Procedimiento:

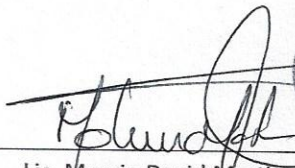

- x La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) elabora un Informe sobre los cálculos del impuesto selectivo, el cual envía a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), y esta a su vez envía a cada municipalidad, para que estas procedan a elaborar los avisos de cobro respectivo de las diferentes operadoras de telecomunicaciones concesionarias.
- x La Municipalidad de Villanueva envía a cada empresa concesionaria el aviso y estas tienen hasta el 31 de mayo para hacer efectivo el pago.
- x Las empresas requeridas se presentan a la oficina de Control Tributario para que se emita la Factura de pago
- x La empresa procede a realizar el pago a la Caja de Tesorería Municipal

14. IMPUESTO DE EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

El Impuesto grava la extracción y explotación de los recursos naturales, sean renovables o no renovables, que se efectúe dentro del territorio de este Municipio, ya sea que la explotación sea temporal o permanente. Por consiguiente, estarán gravados con este tributo, independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, las operaciones siguientes: a.- La extracción o explotación de canteras, minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados; b.- La caza, la pesca, o extracción de especies en mares, lagos, lagunas y ríos.- En los mares y lagos la extracción deberá ser dentro de los doscientos metros de profundidad.

Requisitos y Procedimiento:

- x Presentar la declaración y detalle de los metros cúbicos extraídos en los primeros diez días de cada mes siguientes al mes extraído.
- x Debe contener los cálculos sobre el costo del material extraído para aplicar el cálculo a pagar por la extracción.
- x El oficial verifica y calcula los datos y emite el aviso de cobro.
- x El contribuyente solicita realizar el pago, se emite la factura y se envía a la caja de tesorería para realizar el pago respectivo.



Lic. Marvin David Martínez
Jefe de Control Tributario